



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	INT/6/2021-5	Fecha dictamen	28/09/2021	Número dictamen	33/2021
Denominación	Habilitación e inhabilitación del Personal de Seguridad Privada: Vigilantes de Seguridad, Vigilantes de Explosivos, Escoltas privados, Jefes de Seguridad, Directores de Seguridad, Detectives Privados				

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior		
Resolución	Fecha	12/01/2022	BOE de 28 de enero de 2022

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	<p>Ministerio de la Gobernación (1907-1992) Gobiernos Civiles</p> <p>Ministerio de la Gobernación (1951-1964) Dirección General de Seguridad en Madrid Gobernadores Civiles, en las demás provincias</p> <p>Ministerio de la Gobernación (1964-1974) Dirección General de Seguridad en Madrid (capital) En la provincia de Madrid: Dirección General de la Guardia Civil. Gobernadores Civiles, en las demás provincias. Comisarías de Policía y Comandancias de la Guardia Civil</p> <p>Ministerio de la Gobernación (1974-1975) Dirección General de Seguridad Comisaría General de Documentación Brigada de Seguridad Privada</p> <p>Ministerio de la Gobernación (1975-1984) Dirección General de Seguridad Comisaría General de Orden Público y /o Comisaría General de Documentación Negociado de Seguridad de Empresas</p> <p>Ministerio del Interior (1984-1993) Dirección General de Seguridad Comisaría General de Documentación Sección de Seguridad e Instalaciones</p> <p>Ministerio del Interior (1993-1997) Dirección General de Seguridad Comisaría General de Seguridad Ciudadana Servicio Central de Seguridad Privada</p> <p>Ministerio del Interior (1997-....) Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Secretaría General Unidad Central de Seguridad Privada</p>
---------------------	---

	Servicios periféricos: <ul style="list-style-type: none"> - Unidades Territoriales de Seguridad Privada (55), con carácter provincial - Unidades Locales de Seguridad Privada (Algeciras, Vigo, Gijón y Arrecife). 		
Función	Habilitación y, en su caso inhabilitación, y autorización administrativa del personal de Seguridad Privada para desarrollar las funciones de director de seguridad, jefe de seguridad, vigilante de seguridad, vigilante de explosivos, detective privado y escolta privado en el ámbito de la Policía Nacional.		
Organismo proponente	Ministerio del Interior		
Fecha inicio	([1907])-1992)	Fecha fin	Abierta

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	No		
Eliminación total	Sí	ET Cuando se cumplan dos requisitos: 2 años de inactividad y haber cumplido 80 años	<p>En la Unidad Central de Seguridad Privada y Unidades Territoriales y Locales:</p> <p>Solicitudes de habilitación y de modificación</p> <p>Los expedientes de habilitación se conservarán hasta que se cumplan dos requisitos simultáneos: que el titular habilitado lleve dos años de inactividad y haya cumplido 80 años, habida cuenta que la base de datos SEGURPRI conserva los datos.</p> <p>La antigua Ley de Seguridad Privada de 1992 marcaba un límite de edad para la obtención de la habilitación y de la TIP, pero la vigente Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, no marca límites de edad para su obtención.</p> <p>Las solicitudes de modificación pueden generarse por el cambio del DNI (cambio de género) o por cambio de nombres y/o apellidos, implicando la aportación de documentos como certificados del Registro Civil o del DNI, para que se pueda proceder a una modificación de datos en la habilitación y TIP correspondiente.</p>
		ET Al momento de emisión de la nueva tarjeta	<p>Solicitudes de renovación de TIP</p> <p>La documentación se conserva en la Unidad Central de Seguridad Privada o en las Unidades periféricas en función de quien efectúe la habilitación o renovación.</p> <p>Sin embargo, las TIP, que se renuevan cada 10 años (Orden INT/318/2011, de 1 de febrero),</p>

			se podrán eliminar al momento de la emisión de la nueva TIP.
		ET A los 5 años	Inhabilitaciones A los 2 años pueden volver a solicitar la habilitación. El plazo para volverla a obtener es de 1 a 2 años (art. 62.1.b, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada). No obstante, dado que se producen recursos, cuyo plazo puede llegar hasta 5 años, se opta por ese plazo de eliminación.
		ET A los 5 años de la denegación o desestimación	Habilitaciones denegadas y desestimadas Se establece el mismo plazo por la existencia de recursos. Para volver a solicitar la habilitación deben iniciar nuevamente el procedimiento
Eliminación parcial	No		
Sustitución del soporte	No		
Tipo de muestreo	Sí	1 expediente completo de cada modalidad / 5 años	Muestra a conservar en la UCSP Cuando se cumplan dos requisitos: 2 años de inactividad y haber cumplido 80 años. El muestreo propuesto deja constancia de los valores testimoniales e históricos y de su evolución temporal. La muestra a conservar se transferirá a los 5 años contados a partir de la fecha de defunción del titular al Archivo General del departamento: 1 expediente de habilitación, de habilitación denegada y de inhabilitación por cada modalidad de personal de seguridad privada, cada 5 años. El muestreo se realizará en la Unidad Central de Seguridad Privada seleccionando los expedientes más completos. La selección de la muestra se llevará a cabo desde su producción inicial en papel ([1907]-1997) hasta la fecha actual. Si la base de datos SEGURPRI pasa a convertirse en una aplicación ENI que genere documentos electrónicos, puede conservarse en ella la muestra.
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	5 años	Muestra a conservar
Al archivo intermedio	15 años	
Al archivo histórico	25 años	

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p><u>Contenidos susceptibles de protección:</u></p> <p><i>Secreto sanitario:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica <p><i>Otros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, art.57 ▪ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. ▪ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 15 ▪ Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, art. 2º.1.b ▪ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. <p><i>Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU):</i></p> <p>-PU1.- Seguridad nacional, defensa y seguridad pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. ▪ Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. ▪ Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. <p><i>Datos de carácter personal (DP):</i></p> <p>-DP2.- Datos aportados referentes a las pruebas psicofísicas que deben presentar los aspirantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. <p><u>Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido:</u></p> <p>Despersonalización o anonimización.</p>
Plazos	25/50 años

MARCO LEGAL

Disposición
<u>Real Cédula de 13 de enero de 1824</u> De 13/01/1824
<u>Real Orden del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas con concurso del Ministerio de la Gobernación de 8 de Noviembre de 1.849</u> De 08/11/1849
<u>Real Orden de 9 de agosto de 1876</u> De 09/08/1876
<u>Real Decreto de 1882</u> De 14/09/1882
<u>Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de junio de 1907</u> De 17/06/1907
<u>Real Orden de 17 de septiembre de 1921</u> De 17/09/1921

<u>Orden de Ministerio de Gobernación 31 de octubre de 1935</u> De 31/10/1935
<u>Real Decreto de 27 de diciembre de 1944</u> De 27/12/1944
<u>Decreto de 4 de mayo de 1946</u> De 04/05/1946
<u>Orden de 17 de enero de 1951</u> De 17/01/1951
<u>Decreto de 26 de julio de 1957</u> De 26/07/1957
<u>Orden de 11 de enero de 1962</u> De 11/01/1962
<u>Reglamento de 22 de febrero de 1962</u> De 22/02/1962
<u>Decreto 2488/1962</u> De 20/09/1962
<u>Decreto 246/1968</u> De 15/02/1968
<u>Orden de 31 de octubre de 1964</u> De 31/10/1964
<u>Decreto 289/1969</u> De 13/02/1969
<u>Orden de 7 de marzo de 1971</u> De 07/03/1971
<u>Decreto 554/1974</u> De 01/03/1974
<u>Decreto 258/1974</u> De 08/02/1974
<u>Decreto 554/1974</u> De 01/03/1974
<u>Decreto 986/1974</u> De 05/04/1974
<u>Decreto 1583/1974</u> De 25/04/1974
<u>Orden del Ministerio de la Gobernación 26 de septiembre de 1974</u> De 26/09/1974
<u>Decreto 2038/1975</u> De 17/07/1975
<u>Real Decreto 2113/1977</u> De 23/07/1977
<u>Real Decreto 2727/1977</u> De 15/10/1977
<u>Real Decreto 629/1978</u> De 10/03/1978
<u>Orden de 27 de julio de 1978</u> De 27/07/1978
<u>Orden de 20 de enero de 1981</u> De 20/01/1981
<u>Orden del Ministerio del Interior de 14 de febrero de 1981</u> De 14/02/1981
<u>Resolución de 8 de abril de 1981 de la Dirección de la Seguridad del Estado</u> De 08/04/1981
<u>Real Decreto 880/1981</u> De 08/05/1981
<u>Orden del Ministerio del Interior de 26 de marzo de 1982</u> 26/03/1982
<u>Real Decreto 738/1983</u> De 23/02/1983
<u>Real Decreto 760/1983 del Ministerio del Interior de 30 de marzo</u> De 30/03/1983
<u>Real Decreto 669/1984</u> De 28/03/1984
<u>Orden de 12 de junio de 1985</u> De 12/06/1985
<u>Ley 2/1986</u> De 13/03/1986
<u>Resolución de 14 de septiembre de 1987 de la Secretaría de Estado para la Seguridad / Dirección de la Seguridad del Estado</u> De 14/09/1987
<u>Ley Orgánica 1/1992</u> De 21/02/1992
<u>Ley 23/1992</u> De 30/07/1992
<u>Real Decreto 1334/1994</u> De 20/06/1994
<u>Real Decreto 2364/1994</u> De 09/12/1994
<u>Real Decreto 364/1995</u> De 10/03/1995
<u>Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad</u> De 28/02/1996
<u>Ley 13/1996</u> De 30/12/1996
<u>Resolución de la Dirección General de la Policía</u> De 11/03/1997
<u>Real Decreto 938/1997</u> De 20/06/1997
<u>Orden de junio del Ministerio de Economía y Hacienda</u> De 04/06/1998
<u>Ley 29/1998</u> De 13/07/1998
<u>Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad</u> De 16/11/1998
<u>Real Decreto 2487/1998</u> De 20/11/1998
<u>Orden del Ministerio de Interior de 14 enero de 1999</u> De 14/01/1999
<u>Ley Orgánica 15/99</u> De 13/12/1999
<u>Real Decreto 1123/2001</u> De 19/10/2001
<u>Orden HAC/729/2003</u> De 28/03/2003

<u>Real Decreto 939/2005 De 29/06/2005</u>
<u>Orden PRE/3949/2006 De 26/12/2006</u>
<u>Real Decreto Ley 8/2007 De 14/09/2007</u>
<u>Real Decreto 240/2007 De 16/02/2007</u>
<u>Orden EHA/2027/2007 De 28/06/2007</u>
<u>Real Decreto 4/2008 De 11/01/2008</u>
<u>Real Decreto 34/2008 De 18/01/2008</u>
<u>Resolución de 3 de junio de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De 03/06/2009</u>
<u>Orden PRE/2914/2009 De 30/10/2009</u>
<u>Orden INT 314/2011 De 01/02/2011</u>
<u>Orden INT 315/2011 De 01/02/2011</u>
<u>Orden INT 316/2011 De 01/02/2011</u>
<u>Orden INT 317/2011 De 01/02/2011</u>
<u>Orden INT 318/2011 De 01/02/2011</u>
<u>Orden DEF/467/2011 De 02/03/2011</u>
<u>Orden del INT 2850/2011 De 11/10/2011</u>
<u>Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad De 31/07/2012</u>
<u>Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad De 12/11/2012</u>
<u>Ley 5/2014, de Seguridad Privada De 04/04/2014</u>
<u>Orden HAP/800/2014 De 09/05/2014</u>
<u>Orden ACD/65/2015 de 21/01/2015</u>
<u>Ley Orgánica 4/2015 De 30/03/2015</u>
<u>Ley 39/2015 De 01/10/2015</u>
<u>Ley 40/2015 De 01/10/2015</u>
<u>Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones publicas De 12/12/2017</u>
<u>Real Decreto 734/2020 De 04/08/2020</u>
<u>Ley de Presupuestos Generales del Estado (del año en curso)</u>
<u>Resolución anual de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban las bases de las convocatorias de pruebas de selección para vigilante de seguridad y su especialidad de vigilante de explosivos, y escolta privado.</u>
<u>Normativa en materia de seguridad privada de los países miembros de la Unión Europea.</u>

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> ● Director de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Formulario de solicitud y remisión de Tarjeta de Identidad Profesional. ○ Fotocopia DNI o Autorización de verificación de datos del DNI o NIE. ○ Fotografías. ○ Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesarias para prestar servicios de Seguridad Privada, excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada. ○ Currículum vitae. ○ Título de Bachiller, Técnico Superior, Técnico en las profesiones que se determinen [fotocopia compulsada], u otros equivalentes, o superiores, a efectos profesionales. En este último caso, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica dependiente del Ministerio de Educación y Deporte. ○ Certificado de antecedentes penales por delitos dolosos. [Estarán exentos de presentar este certificado los españoles y extranjeros residentes en España 	

que en su instancia hayan autorizado expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, su petición de oficio al Registro Central de Penados].

- Declaración jurada
- Certificación de haber sido declarado apto por la División de Formación y Perfeccionamiento en las pruebas específicas que se convoquen por el Ministerio del Interior a tal efecto.
- Documentación de carácter específico (requisitos que deben cumplir):
- Titulación de seguridad reconocida.
 - Acreditación de desempeño durante cinco años, como mínimo, de puestos de dirección o gestión de seguridad pública (miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excepto miembros del Cuerpo Nacional de Policía o de la Guardia Civil, a quienes les será solicitado de oficio) o de seguridad privada (personal de seguridad privada habilitado), y de haber superado las correspondientes pruebas de personal de seguridad privada.
- Resolución favorable de habilitación acompañada de la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) correspondiente [copia]. Se da de alta en SEGURPRI
- Autorización de renovación de la TIP, la cual caduca a los diez años [copia].
- Resolución, en su caso, de inhabilitación [copia].

- **Jefes de Seguridad, Vigilantes de Seguridad, Vigilantes de Explosivos, Escoltas privados y Detectives**
- Formulario de solicitud de habilitación y remisión de Tarjeta de Identidad Profesional.
- Fotocopia del DNI o Autorización de verificación de datos del DNI o NIE.
- Fotografías.
- Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesarias para prestar servicios de Seguridad Privada.
- Declaración jurada.
- Título de Bachiller, Técnico Superior, Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes, o superiores, a efectos profesionales [fotocopia compulsada]. En este último caso, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o por la Subdirección General de Ordenación Académica dependiente del Ministerio de Educación. En el caso de detectives aparte tendrán que presentar un diploma de detective privado reconocido a estos efectos.
- O bien certificación de haber superado las pruebas selectivas por la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, en las pruebas específicas que se convoquen por el Ministerio del Interior a tal efecto.
- Certificado de antecedentes penales por delitos dolosos. Estarán exentos de presentar este certificado los españoles y extranjeros residentes en España que accedan a la habilitación a través de las pruebas selectivas de la División de Formación y Perfeccionamiento, ya que en su instancia han autorizado expresamente a la División, su petición de oficio al Registro Central de Penados, en el caso de haberse presentado a las pruebas selectivas.
- Para detectives, título de bachillerato o formación profesional de segundo grado, diploma de detective privado en el ámbito de la investigación privada, que acredite la adquisición de las competencias que se determinen, o bien del título del curso de investigación privada, reconocido por el Ministerio del Interior (fotocopias).
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa con

<p>arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Oficio del comisario jefe de la UCSP informando de la concesión de la habilitación y expedición de la TIP al comisario General de Seguridad Privada. Se da de alta en SEGURPRI. ○ Resolución favorable de habilitación firmada por el comisario General de Seguridad Ciudadana por delegación del director General de la Policía [copia]. ○ Envío o entrega de la TIP al interesado por parte de la UCSP. ○ Autorización de renovación de la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), la cual caduca a los diez años [copia]. ○ Resolución de inhabilitación [copia] del director General de la Policía que delega la firma en el comisario General de Seguridad Ciudadana se produce por jubilación, a petición propia, por pérdida de algún requisito, o por ejecución de sanción, como consecuencia se produce la cancelación de la habilitación en el Registro Nacional de Seguridad Privada (SEGURPRI). <ul style="list-style-type: none"> - Incoación de expediente de cancelación de habilitación iniciado por el gobernador civil al ministro del Interior que delega en la Secretaría de Estado de Seguridad (Gabinete de Asuntos Legales) - Petición de informe de la SES a la Abogacía del Estado - Informe jurídico de la Abogacía del Estado - Comunicación de la SES al gobernador civil de la admisión a trámite de la cancelación, informando que debe dar audiencia al interesado - Resolución de la inhabilitación y se da de baja en SEGURPRI ○ Resolución denegatoria firmada por el director General de la Policía que delega la firma en el comisario General de Seguridad Ciudadana. 	
--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Pruebas de selección para vigilantes de seguridad, escolta privado y vigilante de explosivos. SIA 994314	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía División de Formación y Perfeccionamiento Área de Procesos selectivos Sección de Procesos de Seguridad Privada.	Complementaria
Expedientes de pruebas de selección para Guardas particulares del campo	Ministerio del Interior Dirección General de la Guardia Civil Comandancias de la Guardia Civil	Relacionada
Autorizaciones, modificaciones y cancelaciones de centros de formación de Seguridad Privada (en papel y electrónico-SEGURPRI)	Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Secretaría General Unidad Central de Seguridad	Relacionada

	Privada	
Autorizaciones, modificaciones y cancelaciones de empresas de Seguridad Privada	Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Secretaría General Unidad Central de Seguridad Privada	Relacionada
Registros autonómicos de empresas de seguridad privada	Mossos d'Esquadra y Ertzantza dentro de su ámbito de competencia en las CCAA de Cataluña, País Vasco y Comunidad Valenciana	Relacionada
Libros registro de personal de seguridad (en papel y electrónico-SEGURPRI)	Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Secretaría General Unidad Central de Seguridad Privada	Relacionada
Expedientes sancionadores a empresas de seguridad	Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Secretaría General Unidad Central de Seguridad Privada	Relacionada
Expedientes de licencias y otras autorizaciones de Armas	Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Guardia Civil. Mando de Operaciones Territoriales. Intervención de Armas y Explosivos e intervenciones territoriales de armas y explosivos	Relacionada
Expedientes económicos de liquidación de tasas	Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Seguridad Dirección General de Policía Subdirección General de Logística e Innovación División Económica y Técnica	Relacionada

Expedientes de habilitación/inhabilitación de personal de Seguridad Privada	Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno	Relacionada
Certificados de Profesionalidad de habilitación, emitidos por las delegaciones autonómicas del Servicio de Empleo Público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	Relacionada